



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 224-2022-MPA-GM

Ayabaca, 18 de Agosto de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 712-2022-MPA-GAJ de fecha 18 de Agosto de 2022 remitido por el Asesor Jurídico, Informe N° 1061-2022-MPA-GDUR de fecha 03 de Agosto de 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, relacionado con la opinión para aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO DE AYABACA Y PROVINCIA DE AYABACA”** con código único de inversiones (IRI) N° 2498741, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0337-2022-MPA-“A” de fecha 09 de agosto del 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 01144-2022-MPA/GDUR/SGO/LCHG de fecha 03 de agosto de 2022 el Sub Gerente de Obras el Ing° Leonardo Emil E. Chocán García, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el adicional deductivo N° 01 de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULARENTE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** con código único de inversiones (IRI) N° 2498741, el cual consiste en la modificación técnica de metas para lograr las condiciones óptimas para la integración vial por medio terrestre entre los pueblos existentes en las zonas de los alrededores; siendo que, el objetivo del adicional deductivo de la obra N° 01 consiste en ejecutar 02 (dos) badenes, reparación de tuberías de agua potable y reposición de cercos en el Tramo Calvas de Flores y Calvas de Montenegro; de acuerdo a lo que señala:

### CUADRO N° 01 – COMPARATIVO DE ADICIONAL VS DEDUCTIVO

El monto del deductivo es de S/. 109,360.16 Soles

### CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS

Adicional de Obra N° 01	Deductivo de Obra N° 01	Diferencia Presupuestal
S/. 109,360.16	S/. 109,360.16	S/. 00.00



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 224-2022-MPA-GM

Ayabaca, 18 de Agosto de 2022.

### CUADRO N° 02 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 – METAS

La partida a afectarse es la Partida 01.03 MOVIMIENTO DE TIERRA, Sub partida 01.03. CORTE EN ROCA FIJA, tal como se detalla:

METAS DE DEDUCTIVO			
METAS	UNIDAD	CANTIDAD	COMENTARIO
01.03.03 CORTE EN ROCA FIJA	M3	3,367.00	Partida a deducirse para ejecutarse las nuevas partidas.

### CUADRO N° 03 – ADICIONAL DE OBRA N° 01 – METAS

Las partidas a ejecutarse dentro del adicional de obra N° 01 son las siguientes:

METAS DE ADICIONAL			
METAS DE DEDUCTIVO			
METAS	UNIDAD	CANTIDAD	COMENTARIO
Construcción de badenes	und	2.00	Serán utilizados para el pase de agua perpendicular a la vía que proceden de las cunetas de drenaje de la carretera.
Reparación de tuberías	ml	830.00	Estos nos servirán para reparar las tuberías de agua potable y pases de agua de riego, dañadas al momento de apertura de la vía.
Reposición de cercos Postes de madera para cerco	und	2,080.00	Sirve para reparar los cercos dañados al momento de apertura de trocha y cercar los terrenos de cultivo por donde se construye la vía.

El Presupuesto de adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 109,360.16 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 16/100 SOLES), siendo que dicho monto es tanto para el Adicional como para el Deductivo, en consecuencia, presenta un porcentaje de incidencia del 0.00% del monto contractual inicial, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, el cual iniciará con eficacia anticipada al 26 de julio de 2022, haciendo un total de ejecución 215 días calendario.

### PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los trabajos de la Prestación del Adicional Deductivo N° 01 Ampliación de Plazo N° 03 por 45 días calendario, el cual se iniciará con eficacia anticipada al 26 de julio del 2022, haciendo un total de 215 días calendario.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 224-2022-MPA-GM

**Ayabaca, 18 de Agosto de 2022.**

Que en este contexto, en virtud a lo establecido en el numeral 21 (Aprobar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), así como aprobar los Expedientes Técnicos de Adicional y Deductivos de Obras) de la Resolución de Alcaldía N° 337-2022-MPA-"A", de fecha 09 de agosto de 2022, sobre delegación de facultades al gerente municipal, a través del respectivo acto administrativo (resolución gerencial), para la aprobación del expediente técnico de Adicional y Deductivo N° 01 de la obra en mención (...).

Que, asimismo el numeral 34.3 de la norma señalada establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, debe señalarse que el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: 205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por un inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la notación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6 en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado requerida en la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 224-2022-MPA-GM

Ayabaca, 18 de Agosto de 2022.

correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.

Que, ante el presente caso de adicional deductivo N° 01 de la obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” con código único de inversiones (IRI) N° 2498741, el Sub Gerente de Obras a través del Informe N° 1144-2022-GDUR-SGO-LCHG de fecha 03 de agosto de 2022, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación del expediente técnico de adicional deductivo N° 01, señalando las metas a ejecutarse en dicha obra, conforme lo señala el Ing° Leonardo Emil E. Chocán García, Sub Gerente de Obras.

Que, mediante Informe N° 1061-2022-MPA-GDUR de fecha 03 de agosto de 2022, el Ing. Erick Marlon Berrú Domínguez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en atención a los documentos emitidos, remite a Gerencia Municipal el Informe del expediente técnico de Adicional Deductivo N° 01 de la obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, para emitir opinión legal para su aprobación; según la información adjunta revisada y analizada de acuerdo a lo siguiente:

### METAS DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

METAS DE DEDUCTIVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO (S/.)
Corte de Roca Fija	3,367.00	m3	109,360.16

### METAS DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

METAS DE ADICIONAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO (S/.)
Construcción de badenes	2.00	Und.	59,955.78
Reparación de tuberías	830.00	m.	18,662.55
Reposición de cercos Postes de madera para cerco	2,080.00	m.	20,800.00
Gastos generales			9,941.83
<b>Total (S/.)</b>			<b>109,360.16</b>

### CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS DE ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	DIFERENCIA PRESUPUESTAL
S/. 109,360.16	S/. 109,360.16	00.00

Que, mediante Informe N° 712-2022-MPA-GAJ de fecha 11 de Agosto de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y de acuerdo a la norma legal descrita, emite opinión legal favorable señalando que resulta procedente que se emita el acto resolutorio que apruebe el adicional deductivo vinculante N° 01 de la obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA –**



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 224-2022-MPA-GM

Ayabaca, 18 de Agosto de 2022.

DEPARTAMENTO DE PIURA” con código único de inversiones (IRI) N° 2498741, conforme a lo señalado precedentemente.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0337-2022-MPA-“A”, de fecha 09 de agosto del 2022, para aprobar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), así como aprobar los Expedientes Técnicos de adicional y deductivo de obras.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el adicional deductivo vinculante N° 01 de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, según detalle:

### METAS DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

METAS DE DEDUCTIVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO (S/.)
Corte de Roca Fija	3,367.00	m3	109,360.16

### METAS DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

METAS DE ADICIONAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO (S/.)
Construcción de badenes	2.00	Und.	59,955.78
Reparación de tuberías	830.00	m.	18,662.55
Reposición de cercos Postes de madera para cerco	2,080.00	m.	20,800.00
Gastos generales			9,941.83
<b>Total (S/.)</b>			<b>109,360.16</b>

### CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS DE ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	DIFERENCIA PRESUPUESTAL
S/. 109,360.16	S/. 109,360.16	00.00

### PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los trabajos del Adicional Deductivo vinculante N° 01 Ampliación de Plazo N° 03 por 45 días calendarios, el cual se iniciará con eficacia anticipada al 26 de julio del 2022, haciendo un total de 215 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que realice las acciones que correspondan en relación a la APROBACIÓN del adicional deductivo vinculante N° 01 de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 224-2022-MPA-GM

Ayabaca, 18 de Agosto de 2022.

LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECÍSESE, que la aprobación del adicional deductivo vinculante N° 01 de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, no exime a los funcionarios responsables de la Entidad, de las responsabilidades administrativas y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto, debe remitirse todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador y a la Procuraduría Pública Municipal para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional-OCI, Alcaldía, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
GERENCIA MUNICIPAL

C.P. César A. Dávila Mesta  
GERENTE MUNICIPAL